

30 de octubre de 2023
A- 614-23/JQQ/DNLG

31 OCT '23 - 9:35AM

Licenciado
ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
E. S. D.

170523

N. Telle
Celma
31/10/23

Señor Administrador:

ASEP RECEP, 31 OCT'23 AM 8:23

Reciba un respetuoso y cordial saludo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO).

Me dirijo a usted en atención a consulta pública No. 011-23 que se realiza con el propósito de recibir opiniones y comentarios sobre la propuesta para la eliminación del servicio de larga distancia nacional (No. 102).

Tenemos a bien señalarle lo siguiente.

ASEP/OAL

- Consideramos adecuado establecer una zona única de tarificación local, en estos veinte años ha cambiado significativamente la forma de comunicación de las personas, se han desarrollado nuevas tecnologías con dinámicas diferentes de comunicación, por lo cual es adecuado realizar ajustes en los modelos vigentes y así ajustar las reglas de juego a las realidades actuales.
- Estamos de acuerdo en la conformación del comité entre los concesionarios involucrados y la ASEP para que desarrollen la implementación de una zona única de tarificación local, son los concesionarios los que mejor conocen las realidades de su sector.
- En lo relativo al tiempo de dieciocho meses para hacer el trabajo, consideramos es un tiempo suficiente para hacer las adecuaciones que se requieren.

31 OCT '23 - 9:35AM


Una vez el comité designado haya concluido su trabajo y la ASEP desarrolle la resolución para ésta consulta; basados en los lineamientos del DECRETO EJECUTIVO No.143 (de 29 de septiembre de 2006) "Por el cual se adopta el Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006", específicamente el artículo 20 numeral 5, al igual que los lineamientos del DECRETO EJECUTIVO No. 279 (de 14 de noviembre de 2006) "Por el cual se reglamenta la Ley 26 de 29 de enero de 1996, reformada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, que reorganiza la estructura y atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos", específicamente el artículo 29; antes de emitir la resolución, ASEP solicite a la ACODECO

el concepto favorable sobre los puntos específicos que guarden relación con los mercados, conductas monopolísticas, anticompetitivas o discriminatorias en los servicios públicos que pudieran verse involucrados con las nuevas reglas de juego.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

*Vo Bo
m. Carvajal*

Atentamente,


JORGE QUINTERO QUIROS
Administrador

